

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1965: Sargento don Adolfo Garmilla Madera.

A partir de 1 de enero de 1966: Sargento don Faustino Romero Gómez; otro, don Luis López Galilea.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1966: Sargento don Antonio Fernández Delgado, Músico de tercera; asimilado a Sargento don Jesús Muñoz Gómez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1965: Brigada don Amadeo López Pardo.

A partir de 1 de diciembre de 1965: Brigada don Nicolás Guzmán Idigoras; otro, don Benito Sanz Carrascal.

A partir de 1 de enero de 1966: Teniente don José Córdoba Calvo, Brigada don Bernardino Vázquez Perdiguero; otro, don Basilio Martín Ortiz; otro, don César Sastre Fernández; Sargento don Manuel Martínez Domínguez; otro, don Joaquín Villar Saavedra; otro, don Raimundo Martín González.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.

MENENDEZ

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blázquez Santamaría.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Angeles Blázquez Santamaría, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de agosto de 1963, por el que se devolvió a la recurrente instancia de 31 de julio anterior en que solicitó le fuese concedida la Cruz de la Constancia en el Servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo, al no estar ajustado a derecho el acuerdo del Jefe de la Ordenación General de Pagos del Ministerio del Ejército de 2 de agosto de 1963, por el que se devolvió a la recurrente doña Angeles Blázquez Santamaría la instancia de 31 de julio anterior en que solicitó le fuese concedida la Cruz de la Constancia en el Servicio, sin que proceda, por tanto un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, ni tampoco imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Intendente Ordenador general de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se concede a don Gonzalo Meiras Otero la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por don Gonzalo Meiras Otero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se inscribe a la Compañía de Seguros francesa «Le Phenix-Accidentes» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza a la misma para operar en los Ramos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la representación legal de la Compañía de Seguros francesa «Le Phenix-Accidentes», a fin de que se le autorice a operar en España en los Ramos de «Accidentes individuales», «Responsabilidad civil general», «Defensa», «Seguro Obligatorio de Automóviles», «Seguro Voluntario de Automóviles», «Transportes», «Robo y Expoliación», «Cristales y Pedrisco», con la consiguiente inscripción de la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda;

Vistos los informes emitidos por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, de los que se desprende que la citada Sociedad ha dado cumplimiento a todos cuantos requisitos se exigen por la vigente Ley de Ordenación de los Seguros Privados, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Le Phenix-Accidentes», autorizándola para operar en los Ramos de «Accidentes individuales», «Responsabilidad civil general», «Defensa», «Seguro Obligatorio de Automóviles», «Seguro Voluntario de Automóviles», «Transportes», «Robo y Expoliación», «Cristales y Pedrisco», así como el nombramiento de don Hipólito Sánchez González como Delegado general para España de dicha Compañía, la que fija su domicilio en Madrid, calle del General Sanjurjo, número 50. Todo ello con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Entidad «La Mutual Almanseña».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Mutual Almanseña», con domicilio en General Aranda, 8, Almansa (Albacete), en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados de fecha 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en el Ramo de «Accidentes del Trabajo», con ámbito reducido al término municipal de Almansa, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de la citada Mutua en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de «Accidentes del Trabajo», con el radio de acción antes citado, aprobando asimismo la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se le concede aprobación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el ramo de «Asistencia Sanitaria» a la Entidad «Nuestra Señora de la Piedad».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Nuestra Señora de la Piedad», domiciliada en Madrid, plaza de la Beata María Ana de Jesús, número 6, en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en el Ramo de «Asistencia Sanitaria», y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de dicha Entidad en el mencionado Registro Especial y concediéndole la autorización para operar en el ramo de «Asistencia Sanitaria», con aprobación de la documentación presentada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, número 639, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Madrid, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Madrid, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Gerona, número 20, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Madrid, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se anuncia convocatoria para la concesión del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1965».

Con el mismo propósito de los premios convocados en los años anteriores, el Instituto de Estudios Fiscales convoca en el año actual un nuevo premio para recompensar el estudio de investigación que se considere más meritorio sobre la actividad de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. *Objeto del premio.*—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1965» se atribuirá como recompensa a la persona que se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre las instituciones tributarias, el presupuesto, la Deuda o el gasto público en España.

Segunda. *Dotación.*—El premio estará dotado con 100.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

Tercera. *Jurado.*—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.
Vocales: Don Manuel Alcalde Vallecillos, Abogado del Estado; don Jaime García Añoveros, Catedrático de «Economía y Hacienda» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; don Félix de Luis Díaz Monasterio Guren, Subdirector general, Jefe del Servicio de Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, y don Juan Sardá Dexeux, Catedrático de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta. *Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes.*—Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que proponen, especificando con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º «Curriculum vitae» del concursante, y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos una vez fallado el concurso, si así expresamente lo solicitaran.

Quinta. *Garantía de los concursantes.*—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinentes.

Sexta. *Plazo de presentación de la documentación.*—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6) antes de las trece treinta horas del día 31 de enero de 1966.

Séptima. *Actuación y fallo del Jurado.*—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde, y su resolución, incluso para declarar vacante el concurso, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no deberá ser motivado, pero deberá atenderse principalmente a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución deberá publicarse antes del día 28 de febrero de 1966, y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

Octava. *Terminación del trabajo.*—El trabajo de investigación objeto del concurso premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 31 de diciembre de 1966.

Novena. *Plazo de entrega del premio.*—El premio, de 100.000 pesetas, será abonado en la siguiente forma:

- 30.000 pesetas, dentro de los quince días siguiente a la notificación del acuerdo del Jurado.
- 20.000 pesetas, antes del día 30 de junio de 1966.
- 50.000 pesetas, a la terminación del trabajo realizado.

Décima. *Pérdida del premio concedido.*—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si a la vista de los trabajos realizados estimase de justicia aceptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base octava autorizará asimismo al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiese anticipado.